

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: CORPORACION OPTILASER, C.A.

Dirección: Av. Sojo con Av. Venezuela, El Rosal,
Edif. Ontx, P. 01, Ofc. 11, Caracas, VENEZUELA
Nacionalidad o domicilio: Caracas, VENEZUELA

Lugar de Constitución VENEZUELA

Teléfono: Fax:
E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐
Cual _____

Número _____

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A

Dirección: CARRERA 9 No. 93-09

Teléfono: 610 74 80 Fax 610 07 08
E-mail: acastell@impsat.net.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐
C.E. ☐ Otro ☐

Número 39.779.864 Usaq TPA 70819 C&J

④

Número de Expediente:

01.101.325

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Se cambia el título de la Patente de Modelo de Utilidad por: "TARJETA PRE-PAGO CON UN AREA DE RASPADO Y UN AREA DE GRABACION OPTICO DIGITAL"

Presento un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se ha modificado el preámbulo de las reivindicaciones con el fin de dar mayor claridad al modelo de utilidad antes citado.

⑥

Comprobante de pago No.

03-65.374

Fecha Septiembre 11, 2003

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Podemos, si fuere el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

☒

Nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE MARGARITA CASTELLANOS A

FIRMA 
C.C. 39.779.864 de Usaquén - TPA 70819 C&J

REVINDICACIONES

1. Tarjeta de pre-pago caracterizada por comprender un anverso y un reverso, con un área de raspado de clave de pre-pago, información o publicidad por dicho anverso y un área de grabación óptico-digital por el opuesto.

usado
para
pre-pago
caracterizado
por m.

2. Tarjeta de pre-pago, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque dicho anverso dispone de un área de encubrimiento de una clave de pre-pago de un servicio, cuyo encubrimiento o revestimiento puede rasparse, comprendiendo además áreas dispuestas para ofrecer un mensaje visual.

X

u?

u?

3. Tarjeta de pre-pago, de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el anverso dispone de un área circular concéntrica para grabación óptico digital de un mensaje o composición musical reproducible en aparatos de disco compacto convencionales, contenido dicho espacio de grabación dentro del espacio máximo del ancho de la tarjeta al cual se aplica y con una capacidad de unos 50 MB de grabación, comprendiendo, además del relieve propio de un disco compacto, un escalonamiento hacia los extremos menores del rectángulo formado, para su anclaje en un espacio correspondiente en el reproductor de discos compactos.

X

aj
gema

149 149

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 01181323 00000000
Fecha (AMB): 2003-09-15 14:30:19
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Residencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 3

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 65,374
FECHA : SEPTIEMBRE 11 DE 2003

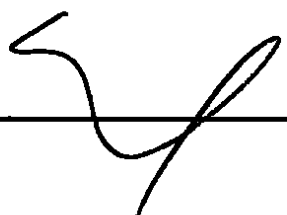
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
TERESA ESPINOSA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9706624	11/09/2003	1,601,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	82,000.00
	TOTAL :	\$ 82,000.00

SON: OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 02 de febrero de 2006

Doctor (señor):
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

ASUNTO:	Radicación No.	01-101325
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	141?
	Folios	4

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 30 a 34, el capítulo reivindicatorio conformado por 3 cláusulas que se encuentran en el folio 148, los dibujos comprendidos en los folios 36-37 de la solicitud en estudio, las observaciones presentadas por la oposición (folios 60 a 137) y la respuesta a la oposición (folios 138 a 146).

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un soporte óptico digital rectangular, que utiliza tecnología de disco compacto o "CD", montado adecuadamente en una presentación rectangular, en el cual por una de las caras, se dispone una superficie de grabación y demás elementos de fijación comunes, en la cara opuesta se presenta para usarse como boleto, tarjeta prepago o similares, con una clave protegida (raspado-seguridad o "scratch off").

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Tarjeta prepago con un área de raspado y un área de grabación óptico digital", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 de la presente solicitud dice: *"Tarjeta de prepago caracterizada por comprender un anverso y un reverso, con un área de raspado de clave de prepago, información o publicidad por dicho anverso y un área de grabación óptico digital por el opuesto"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: G11B 25/04, B42D 15/10.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

El capítulo reivindicatorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido:

- La reivindicación principal (1) esta formulada en un sentido amplio, no se define claramente las características técnicas que constituyen la novedad de la invención.
- El capítulo reivindicatorio no define las características técnicas de manera precisa (no se observa que es lo nuevo de la tarjeta). Tal como están planteadas las reivindicaciones no se puede determinar el alcance de la posible protección, la invención se puede definir en términos más concretos. Las reivindicaciones deben definir la invención por sus características esenciales, estructurales.
- Las reivindicaciones están formuladas en un sentido amplio, conteniendo Información técnica conocida en el estado de la técnica, no se presentan dentro de las reivindicaciones las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, indicando sus características técnicas, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior, de modo que se

observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.

- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

Siempre que se hable de características técnicas se deben definir de manera precisa (cuantificarlas, definir la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre sí), de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero sí suficientes para cumplir con el requisito de novedad, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.

El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- Las reivindicaciones pueden ser independiente o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
 - Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos

de referencia se colocarán entre paréntesis.

- ❖ Se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio delimitando claramente la invención respecto al estado de la técnica, mostrando todo lo nuevo que se esta aportando y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente (teniendo en cuenta las observaciones anteriores).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
 Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 09 FEB. 2008

CONCEPTO TÉCNICO Número: 132		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
--	--	--

154

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 1-101325

EDICTO No. 13048

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 20830 de 08-AGO-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de modelo de utilidad para la solicitud correspondiente a "TARJETA PRE-PAGO CON UN AREA DE RASPADO Y UN AREA DE GRABACION OPTICO DIGITAL".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de la Corporación Optilaser, C.A., y al señor Jorge Hernán Martínez Jaramillo, representante legal de la sociedad opositora, CD Systems de Colombia S.A., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella proceda el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 AGO 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 01-SEP-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 13048

Este edicto se desliza hoy 14-SEP-2006 a las cinco (5:00 p.m.)